

Precios públicos

Acuerdo de 30 de noviembre de 2011 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos del Programa de Actividades Deportivas en la Nieve de la Dirección General de Deportes

Disposición no vigente

Versión: Última actualización publicada el 28/12/2023

Identificador: ANM 2011\113

Tipo de Disposición: Precios públicos

Fecha de Disposición: 30/11/2011

Notas:

Redacción vigente para 2022 y 2023. Las redacciones del precio público para años anteriores pueden consultarse en los libros de ordenanzas fiscales y precios públicos municipales, cuyo enlace se incorpora en "Otros sitios de interés".

Permalinks:

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2011/12/05/\(1\)/con/20231228/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2011/12/05/(1)/con/20231228/spa/html)
- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2011/12/05/\(1\)/con/20231228/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2011/12/05/(1)/con/20231228/spa/pdf)

Afectada por:

- Queda sin efecto Acuerdo de 22 de diciembre de 2023 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se suprimen los precios públicos por la adquisición del Libro de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos del Ayuntamiento de Madrid, los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas gestionados por la Agencia para el Empleo de Madrid, los precios públicos del Programa de Actividades Deportivas en la Nieve, así como los correspondientes a la prestación de servicios en los Centros de formación de la Agencia para el Empleo de Madrid. ANM 2023\138
- Añadida letra g) del apartado 3 por Acuerdo de 25 de octubre de 2018 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la modificación del Acuerdo del Pleno de 30 de noviembre de 2011, por el que establecen los precios públicos del Programa de Actividades Deportivas en la Nieve de la Dirección General de Deportes. BO. Ayuntamiento de Madrid 29/10/2018 núm. 8267 pág. 6-7.
- Modificados apartados 2 y 3 por Acuerdo de 31 de octubre de 2017 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la modificación del Acuerdo del Pleno de 30 de noviembre de 2011, para el establecimiento de los precios públicos del Programa de Actividades Deportivas en la Nieve, de la Dirección General de Deportes. BO. Ayuntamiento de Madrid 17/11/2017 núm 8034 pág. 8-10.
- Modificado apartado 3 por Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba la modificación del Acuerdo del Pleno de 30 de noviembre de 2011, para el establecimiento de los precios públicos del Programa de Actividades Deportivas en la Nieve, de la Dirección General de Deportes. BO. Ayuntamiento de Madrid 28/11/2014 núm 7304 pág. 38-39.

Redacción vigente para 2022 y 2023

Acuerdo de 30 de noviembre de 2011 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos del Programa de Actividades Deportivas en la Nieve de la Dirección General de Deportes

1. Objeto.

Estos precios públicos consisten en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios del programa, de la Dirección General de Deportes, de actividades deportivas en la nieve.

2. Obligados al pago.

Están obligados al pago de estos precios públicos quienes resulten beneficiarios de alguna de las modalidades del programa, de la Dirección General de Deportes, de actividades deportivas en la nieve.

Para la aplicación de los precios se establecen las siguientes categorías:

- a) Infantil. Pertenecen a la misma todos los beneficiarios con edad igual o inferior a 15 años.
- b) Joven. Pertenecen a la misma todos los beneficiarios con edades comprendidas entre 16 y 25 años.

Todos aquellos obligados al pago que formen parte de alguna de las categorías anteriores en la fecha del inicio en la prestación del servicio gozarán de las reducciones que se recogen en el cuadro de tarifas.

Los menores de 18 años no podrán asistir a ninguna modalidad del programa si no van acompañados por, al menos, un ascendiente, tutor, acogedor, guardador u otro miembro de la familia con capacidad legal.

Los menores de 16 años solo podrán inscribirse en el módulo familiar.

3. Tarifas.

Los obligados al pago deberán abonar los siguientes precios, según la modalidad para la que soliciten la inscripción:

	Tarifas (euros)	Reducciones (%)	
		Infantil	Joven
1. Módulo con alojamiento "a pie de pista":			
a) En España o Andorra, 6 noches	584,00		15
2. Módulo sin alojamiento "a pie de pista":			
a) En Andorra, 6 noches	551,00		15
b) En Granada, 6 noches	523,00		15
c) En Pirineo aragonés, 6 noches	537,00		15

	Tarifas (euros)	Reducciones (%)	
d) En Granada, 5 noches (5 días de esquí)	456,00		15
e) En Pirineo catalán, 5 noches (5 días de esquí)	597,00		15
f) En Andorra, 5 noches (4 días de esquí)	446,60		15
g) En Cerler 5 noches (5 días de esquí)	570,00		15
3. Módulo familiar con alojamiento "a pie de pista":			
a) En España o Andorra, 6 noches	583,00	25	15
b) En Granada, 5 noches (5 días de esquí)	520,00	25	15

Los anteriores precios incluirán, además del alojamiento, aquellas otras prestaciones que se determinen para cada modalidad en los pliegos de condiciones que han de regir en la contratación administrativa.

Cuando sobre el importe del precio público corresponda la aplicación de una reducción por categoría de edad, se practicará el redondeo al alza a la cifra más cercana múltiplo de cinco céntimos de euro.

4. *Nacimiento de la obligación.*

La obligación de pagar estos precios públicos nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

5. *Gestión de los precios.*

El pago de los precios deberá efectuarse en el momento de solicitar la inscripción en la modalidad correspondiente, lo que tiene lugar con carácter previo al inicio de la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Procederá, no obstante, la devolución de los precios establecidos en el apartado 3 anterior, en los casos y cuantías siguientes:

a) Del importe debidamente abonado, en los casos de justificación razonable, debidamente acreditada con anterioridad a la fecha de salida, que impida la asistencia al módulo para el que fue inscrito. No procederá la devolución si, pudiendo acreditarse con anterioridad a las trece horas del lunes anterior a la fecha, no se hace.

b) Del importe parcial abonado, según la fecha en que se comunique la cancelación y cualquiera que sea el motivo de la misma, que se indica a continuación:

- El 75 por 100, si la comunicación se produce quince días naturales antes de la fecha de salida.
- El 50 por 100, si la comunicación se produce antes de la trece horas del lunes anterior a la fecha de salida.

La cancelación de un componente de una unidad familiar que implique un cambio en las condiciones programadas, respecto del módulo familiar correspondiente, supone la cancelación obligatoria de todos los demás miembros de la familia.

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.